

## **BASES DE CONCURSO**

### **“Potencia tu negocio con Soprole”**

En Santiago, a **10 de diciembre de 2022**, el concurso “**Potencia tu negocio con Soprole**”, en adelante el “Concurso”, es organizado por **SOPROLE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.101.812-4, representada para estos efectos por don Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad N° 10.961.666-4, y por don Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad N° 11.994.919-k, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante el “Organizador” o “Soprole”; con la colaboración de ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A., Rol Único Tributario N° 96.618.540-6 (“Alvi”).

El Concurso se registrará por las presentes bases y condiciones (en adelante las “Bases”).

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

Soprole S.A., ha organizado el presente Concurso con el objeto de beneficiar a los “socios comerciantes” de Alvi S.A., que adquieran los productos Soprole que se indicaran en las presentes bases y que resulten sorteados de conformidad a lo dispuesto en estas mismas. Alvi S.A., colabora de forma exclusiva en el presente Concurso con la comunicación y difusión del mismo y de las funciones que se determinen a continuación., no cabiéndole responsabilidades ulteriores propias del organizador.

#### **SEGUNDO: MECÁNICA DEL CONCURSO**

Las personas jurídicas que hayan hecho iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, o las personas naturales mayores de edad que:

- (i) Sean miembros del Club Alvi Mayorista, que hayan aceptado los Términos y Condiciones del Club Alvi Mayorista y que estén categorizados como “socio-comerciante”,
- (ii) Compren, durante la vigencia del Concurso, al menos **\$8.000 (ocho mil pesos)** en cualquiera de los productos Soprole indicados en el Anexo N°1 (en adelante los “Productos Adheridos”), en cualquiera de los locales de Alvi indicados en el Anexo N°2 (en adelante los “Locales Adheridos”), en una misma compra, y
- (iii) Registren y/o actualicen sus datos a través de la App Club Alvi Compras.

Quienes cumplan copulativamente los requisitos listados y todos aquellos contenidos en las presentes bases de concurso, estarán participando en el Concurso y tendrán la posibilidad de ganar los premios que se indican en la cláusula cuarta.

Los participantes estarán participando por cada compra que realicen de los Productos Adheridos en los Locales Adheridos por el monto indicado. Con la finalidad de evitar errores posteriores se establece expresamente y se deja constancia que cada compra que cumpla con las condiciones de participación sólo podrá ser registrada por el sistema interno de Alvi una sola vez.

Es responsabilidad exclusiva de Alvi determinar quiénes son miembros vigentes del Club Alvi bajo la categoría de socio-comerciante, para efectos de este Concurso.

#### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONCURSO.**

El Concurso tendrá vigencia desde el **19 de diciembre de 2022**, hasta el **24 de enero de 2023**, ambos días inclusive. El plazo vencerá a la hora del cierre de los Locales Adheridos. Expirado ese plazo se dará por finalizado el Concurso.

#### **CUARTO: PREMIOS.**

El presente concurso contempla la entrega de 2 (dos) premios. Cada premio está compuesto por: una (1) Balanza Digital Eco 30 Kg de acero inoxidable, una (1) Máquina fiambarrera marca ProChef modelo HBS-250 y un (1) Visicooler LG 265; cada uno de ellos brandeados con la marca Soprole, con un valor referencial de \$45.000 en el caso de la Balanza, de \$350.000 para el caso de la Máquina fiambarrera y de \$400.000 para el caso del Visicooler. Por lo tanto, cada ganador obtendrá tres objetos. Se deja constancia que ninguno de los premios ofrecidos en este Concurso será canjeables por dinero en efectivo. Los premios sólo podrán ser cobrados por la persona que resulte ganadora de los mismos, y no podrán ser transferidos, entregados, ni endosados a terceros.

#### **QUINTO: SORTEO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS**

Al término del plazo de vigencia del Concurso, Alvi entregará al Organizador los identificadores anonimadamente correspondientes a todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases. El Organizador utilizará los identificadores de los participantes para efectos de determinar los ganadores a través de los sorteos, conforme se establece a continuación en esta cláusula. Una vez realizado los sorteos, Alvi entregará los datos de contacto asociados a los ganadores para que el Organizador proceda a comunicarse telefónicamente o a través de correo electrónico con los mismos, de manera de notificarles su calidad de ganadores.

Se realizará un sorteo para determinar a los ganadores de los dos premios. El sorteo se efectuará a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar, el **día 03 de febrero de 2023** a las 10:00 horas.

En el proceso de sorteo para los premios se seleccionarán 3 (tres) identificadores, los dos primeros serán los identificadores ganadores (en adelante “Identificadores Ganadores”) y el último restante, en el orden que resulten elegidos, será el identificador reemplazante (en adelante los “Identificador Reemplazante”), para el caso de no poder contactar al Identificador Ganador.

El Identificado Ganador será el ganador de los premios. Los Identificadores Reemplazantes podrán reemplazar al Identificador Ganador (en el orden que resulten elegidos), según se explica en el párrafo siguiente.

El Organizador contactará telefónicamente al Identificador Ganador dentro de la semana posterior al sorteo, en un horario desde las 09:00 hrs hasta las 18:00 hrs, para comunicarles su calidad de ganadores y coordinar la entrega del premio. Se realizarán 3 llamadas al Identificador Ganador durante el día, haciendo 3 intentos cada vez. Horarios de llamadas: 1) 09:00 hrs; 2) 12:00 hrs; 4) 17:00 hrs. Si el Identificador Ganador no es habido en ninguno de los intentos, entonces, perderá su calidad de ganador y, en consecuencia, su derecho a cobrar el premio, y éste será asignado al Identificador Reemplazante que le suceda conforme a lo señalado más arriba en esta cláusula. Para cada Identificador Reemplazante se seguirá el mismo procedimiento, hasta llegar al último de los Identificadores Reemplazantes. En caso de que, respecto de uno o más premios, éstos no puedan ser asignados por no ser habidos el Identificador Ganador y ninguno de los Identificadores Reemplazantes, entonces, el Organizador podrá declarar desierto el Concurso respecto de ese premio, y podrá destinar el premio a los fines que estime convenientes, sin responsabilidad ulterior alguna para Soprole ni Alvi.

Será responsabilidad exclusiva de los participantes mantener actualizados sus números telefónicos en los registros de Club Alvi para ser contactados en el evento de resultar sorteados. Los participantes autorizan a Alvi para comunicar a Soprole los datos personales de contacto que tengan registrados en el Club Alvi para que Soprole pueda realizar estos llamados.

#### Entrega de los premios:

Para la entrega de los premios, en la llamada en que el Organizador comunique a los ganadores su calidad de tal, el Organizador informará al ganador la fecha y el lugar en que podrá retirar el premio, el que corresponderá a uno de los Locales Adheridos. El plazo máximo de entrega y retiro del premio será de 30 días hábiles contados desde la fecha en que tenga lugar la llamada referida.

La entrega de los premios podrá sufrir variaciones si concurren causales de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente determinadas y comunicadas por el Organizador.

Será requisito indispensable para que se haga entrega de los premios a las personas que resulten ganadoras de los mismos, que éstas acrediten su identidad, mediante su cédula de identidad vigente, y firmen y envíen digitalmente, conforme a las instrucciones que se entreguen en la llamada de comunicación de la calidad de ganador, el documento de recibo de premio contenido en el anexo N°3 de las presentes Bases. En caso de no acreditarse lo anterior, el Organizador estará facultado para no efectuar la entrega del Premio.

#### **SEXTO: DECLARACIONES DEL ORGANIZADOR.**

a) Queda establecido expresamente que todo gasto no incluido en el Premio será de exclusivo costo y responsabilidad del ganador, por lo que todo otro gasto, futuras contribuciones e impuestos inherentes al Premio, retiro, uso y disfrute, incluyendo sin implicar limitaciones, seguros e indemnizaciones de cualquier tipo, etc., serán de cuenta y cargo del mismo, como también todos los gastos de traslado y alojamiento para reclamar y/o recibir el Premio, serán de cargo del Participante ganador.

b) El ganador previo a la recepción del Premio, deberá acreditar su identidad con su respectiva Cédula Nacional de Identidad o documento de identificación vigente.

c) El ganador deberá firmar simultáneamente, o en el plazo indicado por el Organizador, un recibo de premio, renuncia de acciones y derecho a uso de imagen contenidos en los anexos de las presentes Bases. Sin firmar ese documento no se le podrá hacer entrega y/o activación del Premio.

d) Será de cargo del ganador cumplir con los trámites necesarios y contar con toda la documentación requerida por las instituciones u organismos correspondientes, para hacer efectivo el Premio.

e) El Organizador podrá suspender, modificar o cancelar el Concurso en caso de que se presenten circunstancias extraordinarias o imprevistas que no le permitan llevar a cabo el concurso, sin que los participantes tengan derecho a reclamo alguno.

#### **SEXTO: PARTICIPACIÓN Y EXCLUSIONES.**

Podrán participar en este Concurso todos los habitantes del territorio nacional que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. Sin embargo, el Concurso se sujeta a las siguientes excepciones: de (i) menores de edad, (ii) los accionistas, directores, trabajadores dependientes de Soprole y de sus personas relacionadas; (iii) y los accionistas, directores y trabajadores dependientes de SMU S.A. y sus filiales; (iv) cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la preparación, lanzamiento o comunicación del Concurso, o en la elaboración de las presentes Bases. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

## **SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y AUTORIZACIÓN.**

Se entenderá que toda persona que participe en el presente Concurso ha conocido y acepta íntegramente estas Bases, quedando en consecuencia Soprole y Alvi, liberados de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con este programa y/o su reglamentación.

Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso, (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole y Alvi por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole y Alvi lo estimen conveniente.

## **OCTAVO: DECLARACIONES DE RESPONSABILIDADES.**

Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación o ejecución del premio deberá efectuarse directamente con Soprole. Alvi no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo, acción o denuncia que diga relación con el uso y goce de los premios sorteados.

El Organizador y Alvi no serán responsables si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios, por cualquier motivo que les sea imputable, incluyendo enfermedades, accidentes, razones personales, etc. Si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios en los plazos correspondientes, su derecho a los mismos caducará en forma automática. El Organizador y Alvi no serán responsables de los daños o perjuicios ocasionados con motivo de la participación en el Concurso o del canje y/o uso de los premios, salvo que tales daños sean imputables al dolo o negligencia grave de Soprole o Alvi. La recepción conforme de los premios implicará la aceptación del cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases, sin derecho a reclamo ulterior.

Ni Soprole ni Alvi se hacen responsables por los gastos asociados a la participación en el Concurso, retiro, cobro y uso de los premios, así como gastos de movilización, viajes, traslados, estadía y todo trámite y gasto asociado, cualquiera sea su naturaleza o especie, para los participantes. En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad de cada participante o ganador, sin que Soprole ni Alvi tengan responsabilidad alguna en relación a los mismos. Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resulte aplicable al premio será soportado exclusivamente por los ganadores. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

Se deja expresa constancia que ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. a través de su formato Alvi, solo participa a través de su club de fidelización "Club Alvi" y que, sin perjuicio de las funciones específicas de Alvi según éstas se describen en las Bases, Alvi no tiene responsabilidad adicional en la realización del Concurso y en el establecimiento de las presentes Bases.

## **NOVENO: PUBLICACIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las presentes Bases se encuentran disponibles en los sitios web [www.soprole.cl](http://www.soprole.cl) y [www.alvi.cl](http://www.alvi.cl) y además están protocolizadas en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases cuantas veces lo estime conveniente o necesario, sin alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones oportunamente a través del sitio web [www.soprole.cl](http://www.soprole.cl). Asimismo, el Organizador podrá dejar sin efecto el presente Concurso, incluso antes de su término, en caso de concurrir causales que escapen a su control razonable, debidamente comunicadas por el Organizador.

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

## **PERSONERÍA.**

La personería de don Carlos Andonie Abugattas y don Gustavo Rencoret Mujica para representar a Soprole S.A. consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada ante la Notario de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano.

\_\_\_\_\_  
Carlos Alberto Andonie Abugattas

\_\_\_\_\_  
Gustavo Rencoret Mujica

**pp. Soprole S.A.**

## **ANEXO N°1**

### **PRODUCTOS SOPROLE ADHERIDOS AL CONCURSO**

<b>SKU</b>	<b>PRODUCTO</b>
000201-001	SOPROLE Postre Leche Asada Abuela 36x120
000205-016	SOPROLE POSTRE COMPOTTA MANZANA 36x110G
000205-043	SOPROLE POSTRE COMPOTTA PERA 36x110G
000214-007	MANJARATE Postre Black 36x80 gr
000257-005	SOPROLE POSTRE FLAN VAINILLA 36x120G
000257-014	SOPROLE POSTRE FLAN CARAMELO 36x120G
000295-003	SOPROLE POSTRE JALEA PIÑA 36x110 G
000295-006	SOPROLE POSTRE JALEA NARANJA 36x110 G
000295-008	SOPROLE POSTRE JALEA FRAMBUESA 36x110 G
000295-010	SOPROLE POSTRE JALEA GUINDA 36x110 G
000300-002	SOPROLE YOG BATIDO FRUTILLA 36X165g
000300-005	SOPROLE YOG BATIDO VAINILLA 36X165G
000300-030	SOPROLE YOG BATIDO CHIRIMOYA 36X165G
000332-040	1+1 Yog P/Llevar Zucaritas 32x140g
000332-041	1+1 Yog P/Llevar Choco Krispis 32x140g

000365-002	SOPROLE Yog Frutilla Bolsa 8x1Kg
000365-004	SOPROLE Yog Damasco Bolsa 8x1Kg
000401-001	MANJARATE Postre 36x80 gr
000449-014	SOPROLE Postre Flan Caram Abuela 36x120g
000458-028	MANJARATE Blanco 36x80 gr
000752-007	SOPROLE Bocado crema sal. chocolate 120g
000822-099	1+1 Yog Pack 9x(5x140g)
001202-001	SOPROLE Postre Creme Caramel 20x120g
001202-008	SOPROLE Postre PANNACOTTA 20x120g
001202-102	SOPROLE Postre Caluga 20x120g
001301-001	SOPROLE YOG. AFLANADO NATURAL 36X155g
002200-004	SOPROLE POSTRE SEMOLA DAMASCO 20x140g
002200-008	SOPROLE POSTRE SEMOLA FRAMBUESA 20x140g
002200-014	SOPROLE POSTRE SEMOLA CARAMELO 20x140g
002210-001	SOPROLE POSTRE ARROZ CON LECHE 20x130g
002282-007	SOPROLE 1+1 MINI COOKIES C/CUCH 32X140G
002287-024	SOPROLE Yog Requetepatitas C/Cuch 32X140
002295-001	SOPROLE YOGHURT 1+1 POTE 36X155g
002302-002	SOPROLE YOG FRUTILLA BATIDO 36X120g
002302-004	SOPROLE YOG DAMASCO BATIDO 36X120g
002302-005	SOPROLE YOG VAINILLA BATIDO 36X120g
002302-008	SOPROLE YOG FRAMBUESA BATIDO 36X120g
002302-009	SOPROLE YOG PLÁTANO BATIDO 36X120g
002315-002	BATIFRUT Yog Frutilla 36x165g
002315-011	BATIFRUT Yog Mora 36x165g
002315-013	BATIFRUT Yog Durazno 36x165g
002318-002	SOPROLE YOG GRIEGO FLLA TROZOS 36X110g
002318-013	SOPROLE YOG GRIEGO DZNO TROZOS 36X110g
002323-002	SOPROLE YOG FRUTI TROZOS 36X120g
002323-003	SOPROLE YOG PIÑA TROZOS 36X120g
002335-001	GOLD Yog Tradicional 36x165g
002335-007	GOLD Yog Chocolate Almendra 36x165g
002335-018	GOLD Yog Lucuma Nuez 36x165g
002342-002	SOPROLE Sin Azucar Yog Frutilla 36x120g
002342-005	SOPROLE Sin Azucar Yog Vainilla 36x120g
002352-002	ZEROLACTO Yog Frutilla 36x120g

002352-005	ZEROLACTO Yog Vainilla 36x120g
002352-030	ZEROLACTO Yog Batido Chirimoya 36x120g
002360-002	SOPROLE Sin Azuc Trozos Frutilla 36X155g
002361-001	SOPROLE Proteina + Sabor Natural 36X155g
002361-002	SOPROLE Protein+Sabor Frutilla 36X155g
002361-005	SOPROLE Protein+ Sabor Vainilla 36X155g
002361-030	SOPROLE PROTEIN+ Sab. Chirimoya 36X155g
002361-055	SOPROLE Protein+ Sabor Maracuya 36x155g
002363-002	SOPROLE Protein+ Trozos Frutilla 36X155g
002383-002	UNO Pack 6 Frutilla 13x6x80ml
002383-024	UNO Pack 6 Multifruta 13x6x80ml
002385-099	UNO Pack 18 Frutilla 4x18x80ml
002393-002	UNO Tetra Pack 6 Frutilla 6x80ml
002393-024	UNO Tetra Pack 6 Multifruta 6x80ml
002394-002	UNO Tetra Pack 12 Frutilla 12x80ml
002395-002	SOPROLE YOGHITO TETRA FRUTILLA 6X115g
002395-005	SOPROLE YOGHITO TETRA VAINILLA 6X115 G

## ANEXO N°2

### LOCALES ADHERIDOS PARA EL CONCURSO

SAP	NOMBRE LOCAL	DIRECCÒN	COMUNA	REGIÒN
3071	ALVI PUENTE ALTO	EYZAGUIRRE # 2909	PUENTE ALTO	RM
3072	ALVI SAN PABLO	SAN PABLO 8685	PUDAHUEL	RM
3073	ALVI RENCA	CAUPOLICAN # 1340	RENCA	RM
3074	ALVI RECOLETA	RECOLETA 1750	RECOLETA	RM
3075	ALVI LINARES	JANUARIO ESPINOZA 903, LINARES	LINARES	VII
3076	ALVI DEPARTAMENTAL	AV SANTA ROSA 5780	SAN JOAQUIN	RM
3077	ALVI LA PINTANA	SANTA ROSA # 13210	LA PINTANA	RM
3078	ALVI VESPUCIO	SANTA ROSA 9267	SAN RAMON	RM
3079	ALVI JJ PEREZ	CALLE JOSE JOAQUIN PEREZ 6658	CERRO NAVIA	RM
3080	ALVI INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA # 4154	CONCHALI	RM
3081	ALVI EL BOSQUE	GRAN AVENIDA 13059	EL BOSQUE	RM

<b>3082</b>	ALVI CONCHA Y TORO	AV.CONCHA Y TORO 3088	PUENTE ALTO	RM
<b>3083</b>	ALVI MAIPU	AVDA. PAJARITOS 1637	MAIPU	RM
<b>3085</b>	ALVI EL BELLOTO	FREIRE 1515	QUILPUE	V
<b>3086</b>	ALVI TEMUCO	AV. BALMACEDA 1531, TEMUCO	TEMUCO	IX
<b>3087</b>	ALVI TALCA	AVENIDA 1 SUR 1990, TALCA	TALCA	VII
<b>3088</b>	ALVI PUERTO MONTT	PRESIDENTE IBÁÑEZ 507, PUERTO MONTT	PUERTO MONTT	X
<b>3089</b>	ALVI CONCEPCIÓN	LOS CARRERA 555, CONCEPCION	CONCEPCION	VIII
<b>3091</b>	ALVI CHILLÁN	ISABEL RIQUELME 1001, CHILLAN	CHILLAN	VIII
<b>3092</b>	ALVI PAJARITOS	AV. PAJARITOS # 5100	MAIPU	RM
<b>3093</b>	ALVI COQUIMBO	JUAN ANTONIO RIOS # 1165	COQUIMBO	IV
<b>3094</b>	ALVI RANCAGUA	BOMBERO RUIZ DIAZ N° 40, RANCAGUA	RANCAGUA	VI
<b>3096</b>	ALVI LOS ANGELES	VILLAGRÁN 471, LOS ANGELES	LOS ANGELES	VIII
<b>3097</b>	ALVI LO PRADO	AV. SAN PABLO 5660 LO PRADO	LO PRADO	RM
<b>3098</b>	ALVI LAS CONDES	AV. LAS CONDES 11097	LAS CONDES	RM
<b>3099</b>	ALVI VALPARAÍSO	YUNGAY 2602	VALPARAISO	V
<b>3172</b>	ALVI OSORNO	CHILLAN 637, RAHUE BAJO, OSORNO	OSORNO	X
<b>3180</b>	ALVI TALAGANTE	21 DE MAYO 355	TALAGANTE	RM
<b>3181</b>	ALVI TTE. CRUZ	TENIENTE CRUZ 570	PUDAHUEL	RM
<b>3090</b>	ALVI QUILICURA	AV. SAN MARTIN 030	QUILICURA	RM
<b>3187</b>	ALVI TALCA ALAMEDA	3 1/2 NORTE 1749	TALCA	VII
<b>3188</b>	ALVI LA SERENA FLORIDA	AVDA 18 DE SEPTIEMBRE 4595	LA SERENA	IV



### ANEXO N°3

Yo, \_\_\_\_\_ cédula de identidad número \_\_\_\_\_, hago constar que acepto a plena satisfacción y conformidad, el premio del concurso **“Potencia tu negocio con Soprole”** (en adelante, el "Concurso").

Adicionalmente, declaro que participé en forma libre y voluntaria en el Concurso, haciéndome acreedor del premio consistente en una laminadora profesional (el "Premio"), el que en este acto acepto y recibo, declarando que SOPROLE S.A. ha cumplido su ofrecimiento conforme a lo establecido en las Bases del Concurso, tal como se ofreció en la publicidad y en las referidas Bases. Para todos los efectos, se consideran las Bases del Concurso parte integral del presente documento.

A mayor abundamiento, manifiesto expresamente:

1. Que acepto el Premio, renunciando a cualquier cambio y/o mejoras.
2. Que el Premio que recibo en este acto cuenta con las características, garantías y limitaciones propias de este tipo de productos y/o servicios.
3. Que respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por SOPROLE S.A. y de los servicios no prestados directamente por SOPROLE S.A., que hacen parte

del Premio, acepto que SOPROLE S.A. proporcione al respectivo fabricante, importador o distribuidor de los productos y/o al respectivo prestador de los servicios, mis datos generales (nombre, documento de identidad y datos de contacto), para los efectos de que me identifique como beneficiado del Premio y, en consecuencia, pueda yo hacer válidas las garantías del Premio en forma directa y sin intervención alguna de SOPROLE S.A.

4. Que respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por SOPROLE S.A. y respecto de los servicios no prestados directamente por SOPROLE S.A., que hacen parte del Premio, acepto que cualquier reclamo o consulta con respecto al Premio que recibo en este acto debo hacerlo directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto o a quien presta el respectivo servicio parte del Premio, respetando los plazos del caso y deslindando de toda responsabilidad a SOPROLE S.A., sus compañías matrices, filiales, subsidiarias, sus funcionarios, directores y empleados.

5. Que me comprometo a usar los productos que hacen parte del Premio según las respectivas indicaciones de su fabricante, importador o distribuidor y/o de la empresa que presta los servicios que hacen parte del mismo.

6. Que seré el único responsable por el uso y disfrute de este Premio desde el momento mismo en que entre en mi posesión.

7. Que acepto conforme que se utilice mi imagen, mi voz y mi nombre de manera pública, a través de cualquier medio de comunicación o de marketing, en publicaciones de cualquier tipo relacionadas con el Concurso, sin exigir por ello suma de dinero correspondiente a derechos de imagen, de mi voz o de mi nombre, ni de ningún otro tipo. Por este medio, cedo los derechos de imagen en forma permanente a favor de SOPROLE S.A., y ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A., pero solo para los efectos antes indicados.

8. Que recibo el Premio dada mi participación legítima en el Concurso, por lo que cualquier comprobación de información que mi persona ha brindado incorrecta o falsamente en todo acto relativo a mi participación en el Concurso, o de mi aceptación y recepción del Premio, hará que el Premio sea devuelto a SOPROLE S.A., junto con los daños y perjuicios que correspondan, aceptando que SOPROLE S.A. podrá seguir en mi contra todo tipo de acciones civiles, penales y administrativas que pudieran corresponder.

9. Que no soy empleado de Alvi Supermercados Mayoristas S.A. y de SOPROLE S.A. ni de ninguna otra empresa vinculada con el desarrollo y/o implementación del Concurso.

10. Habiendo recibido a mi entera satisfacción y conformidad el Premio, renuncio a ejercer cualquier tipo de reclamo o acción judicial en contra de Soprole S.A., ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. y sus personas relacionadas, en relación a las obligaciones que hubieren podido corresponderles con motivo del Concurso.

Recibo el premio y firmo de conformidad el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Nombre del premiado	
Teléfono	
Correo electrónico	

Firma del ganador	
Documento de Identidad N°	

(Adjuntar fotocopia de cedula de identidad)